



RESOLUCIÓN No. 102 DE 2021
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se adicionan productos a las Sociedades **DIAGEO COLOMBIA S.A., y **ALTIPAL S.A.S.**, en el Departamento de Bolívar”.**

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 191 del 2020.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 del Art. 2 establece en su Parágrafo 1º, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción, y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que las Sociedades **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, Identificada con NIT 830.006.051-4, a través de su Representante legal el señor CARLOS ANDRES ORTIZ MARTINEZ, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.707.868., solicitan la adición de productos ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar.

Que las Sociedad **ALTIPAL S.A.S**, Titular del NIT 800.186.960-6 y **MEICO S.A**, identificada con NIT 890.101.176-0, están autorizadas para realizar la distribución de sus productos en el Departamento de Bolívar.

Que mediante escrito de fecha abril del año en curso, el señor JORGE HUMBERTO PALACIO HOYOS, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 70.560.305, acepta en calidad de Representante legal para fines judiciales y administrativos de la Sociedad **ALTIPAL S.A.S**, Titular del NIT 800.186.960-6, la distribución en el Departamento de Bolívar de los productos elaborados por la empresa **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, Identificada con NIT 830.006.051-4.

Que, junto con la solicitud de adición, se anexan por parte de las Sociedades **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, Identificada con NIT 830.006.051-4, y **ALTIPAL S.A.S**, Titular del NIT 800.186.960-6; los siguientes documentos:

- a) Registros Sanitarios de los productos, expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.





RESOLUCIÓN No. 102 DE 2021
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se adicionan productos a las Sociedades **DIAGEO COLOMBIA S.A., y **ALTIPAL S.A.S.**, en el Departamento de Bolívar”.**

- b) Certificado de Existencia y Representación Legal de las Sociedades **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, Identificada con NIT 830.006.051-4, y **ALTIPAL S.A.S.**, Titular del NIT 800.186.960-6.
- c) Registro Único Tributario (RUT) de las empresas **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, Identificada con NIT 830.006.051-4, y **ALTIPAL S.A.S.**, Titular del NIT 800.186.960-6.
- d) Fotocopia del documento de identificación del señor CARLOS ANDRES ORTIZ MARTINEZ.
- e) Certificado expedido por el señor CARLOS ANDRES ORTIZ MARTINEZ, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.707.868, en calidad de Representante legal de las Sociedad **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, Identificada con NIT 830.006.051-4, donde autoriza a **ALTIPAL S.A.S, Titular del NIT 800.186.960-6**, como distribuidor de sus productos en el Departamento de Bolívar.
- f) Certificado de fecha abril del año 2021, expedido por el señor JORGE HUMBERTO PALACIO HOYOS, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 70.560.305, en calidad de representante Legal para fines judiciales y administrativos de la Sociedad **ALTIPAL S.A.S**, Titular del NIT 800.186.960-6, donde acepta la distribución y comercialización de los productos de la Sociedad **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, Identificada con NIT 830.006.051-4 en el Departamento de Bolívar.

Que en virtud de lo anterior, se determinó que las solicitudes de adición radicadas por la Sociedades Comerciales **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, Identificada con NIT 830.006.051-4 y **ALTIPAL S.A.S, Titular del NIT 800.186.960-6**; se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a las Sociedades **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, Identificada con NIT 830.006.051-4, y **ALTIPAL S.A.S**, Titular del NIT 800.186.960-6, los productos que se indican a continuación:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
APERITIVO NO VINICO GORDON'S & TONIC	250	2014L-0007388	12/12/2024	6.47





RESOLUCIÓN No. 102 DE 2021
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se adicionan productos a las Sociedades DIAGEO COLOMBIA S.A., y ALTIPAL S.A.S., en el Departamento de Bolívar”.

SMIRNOFF & CRANBERRY, APERITIVO NO VINICO	250	2015L-0007497	24/03/2025	4.9
SMIRNOFF ICE (BEB.VO.SABOR LIMON)	250	2001L-0000286-R1	17/08/2021	3.9
SMIRNOFF ICE (BEB.VO.SABOR LIMON)	275	2001L-0000286_R1	17/08/2021	3.9
SMIRNOFF ICE GREEN APPLE BEBIDA ALCOHOLICA MIXTA DE VODKA CON EL SABOR DE MANZANA VERDE, APERITIVO NO VINICO	250	2015L-0007529	14/04/2025	3.96
SMIRNOFF ICE GREEN APPLE BEBIDA ALCOHOLICA MIXTA DE VODKA CON EL SABOR DE MANZANA VERDE, APERITIVO NO VINICO	275	2015L-0007529	14/04/2025	3.96
SMIRNOFF ICE GUARANA BEBIDA ALCOHOLICA MIXTA DE VODKA APERITIVO NO VINICO	250	2015L-0007972	29/12/2025	4.7
GORDON'S PREMIUM PINK DISTILLED GIN & TONIC	250	2021L-0010951	17/03/2031	5.02
GORDON'S LONDON DRY GIN & TONIC WATER	250	2021L-0010911	26/02/2031	5
SMIRNOFF SELTZER ORANGE & GRAPEFRUIT	250	2021L-0010927	01/03/2031	4.69

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por las empresas **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, Identificada con NIT 830.006.051-4, y **ALTIPAL S.A.S**, Titular del NIT 800.186.960-6.

ARTICULO CUARTO: : Notificar a las Sociedades **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, Identificada con NIT 830.006.051-4, y **ALTIPAL S.A.S**, Titular del NIT 800.186.960-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección: Bogotá D.C, Cl 100 13 21 Of 502. Correo electrónico: notificaciones.colombia@diageo.com, diana.vargas@altipal.com.co





RESOLUCIÓN No. 102 DE 2021
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se adicionan productos a las Sociedades DIAGEO COLOMBIA S.A., y ALTIPAL S.A.S., en el Departamento de Bolívar”.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (08) días del mes de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO PION BOTERO
Director Financiero de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

Elaboró: Yusbeth Paola Cruz Montero (Asesor Externo– Secretaria de Hacienda).